RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO LOTE 7

EXPEDIENTE: CONTR 2023 369219
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (6.260,16 €)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (6.886,18€)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA
DENOMINACIÓN: LABORES DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES A LOS CULTIVOS LEÑOSOS EN LA FINCA CORTIJO ENMEDIO DE LA PROVINCIA DE GRANADA. CONTR 2025/707608. LOTE 7. ENCARGO 24

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto lo siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- El expediente administrativo tramitado fue aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución de fecha 8 de agosto de 2023, y por Resolución por la que se acuerda la corrección de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 31 de agosto de 2023, por un valor estimado de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.722.214,55 €).

SEGUNDO.- La adjudicación del Acuerdo Marco, correspondiente al LOTE 7, denominado LABORES DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES A LOS CULTIVOS LEÑOSOS EN LA FINCA CORTIJO ENMEDIO DE LA PROVINCIA DE GRANADA, fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 30 de noviembre de 2023, en el orden que aparece a continuación:

LOTE 7:			
NÚMERO DE ORDEN	LICITADOR	IMPORTE OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
1	FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ	20.443,92 €	100

TERCERO.- Con fecha 20 de enero de 2024, se procede a la formalización del citado Acuerdo Marco entre Francisco Manuel González López y el Director Gerente de AGAPA.

CUARTO.- Con fecha 27 de enero de 2026, se recibe del Departamento de Recursos e Infraestructuras, solicitud de encargo, en la que se indica la necesidad de la contratación de LABORES DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS CULTIVOS LEÑOSOS EN LA FINCA CORTIJO ENMEDIO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

A continuación se referencian las labores a realizar, así como las unidades y precio unitario ofertado por Francisco Manuel González López:

CULTIVO	LABOR	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	IMPORTE
OLIVAR	APLICACIÓN HERBICIDA	182,87	HA	16,00	2.925,92 €
PISTACHO	APLICACIÓN HERBICIDA	6,53	HA	16,00	104,48 €
OLIVAR	APLICACIÓN FITOSANITARIOS	182,27	HA	16,00	2.916,32 €
PISTACHO	APLICACIÓN FITOSANITARIOS	19,59	HA	16,00	313,44 €
				IMPORTE TOTAL B.I.	**6.260,16 €**
				IVA (10%)	**626,02 €**
				IMPORTE TOTAL	**6.886,18 €**

QUINTO.- Para la debida efectividad de este contrato, la persona física FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, ha solicitado la constitución de la garantía definitva mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía del 5 % de la base de licitación (excluido el IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, de la ascendiendo por tanto el importe a TRESCIENTOS TRECE EUROS CON UN CÉNTIMO (313,01 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 221.1 LCSP:

"1. Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación."

SEGUNDO.- El artículo 221.4 a) de la citada ley establece que*:*

"4. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.

Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco."
Así pues, de acuerdo con la cláusula 16.1. del PCAP:

"Al estar previstas las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación en el presente pliego, y en virtud de lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados de suministros derivados del acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación."

TERCERO.- Tal y como establece la cláusula 16.1- del mencionado PCAP:

"5.- En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por la Agencia, de conformidad con lo establecido en el articulo 153.1. LCSP.
La notificación de la adjudicación de los contratos basados realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación."

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril.

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato basado a FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, por un importe de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (6.260,16 €) más el IVA legalmente aplicable, en este caso el 10%, ascendiendo este a un importe de SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (626,02 €), lo que supone un total de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (6.886,18€)

SEGUNDO.- La DURACIÓN del citado contrato basado será desde desde el 15/02/2026 hasta el 30/09/2026.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Francisco Martínez Gutiérrez, Técnico del Departamento de Infraestructuras Agrarias de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

CUARTO.- NOTIFICAR a la persona citada y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA
Jose Carlos Alvarez Martin